

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido. Para proveer.

Cali, agosto 11 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No.1057

Evidenciado el informe secretarial y, como quiera que no fue subsanada la presente demanda conforme al artículo 90, inciso 4°. del C. General del Proceso. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA, por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos al apoderado o al demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Civil 013

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

333a535194e9f34317ed0504b1e442d69cad3ae806d30e884da035c52e07164

8

Documento generado en 11/08/2021 03:15:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>